

**ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL
DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2019
(14/19)**

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. EDUARDO FERNANDEZ NAVARRO, del grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

CONCEJALES:

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. RAUL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DÑA. OLGA SANCHO MAURI
DÑA. SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ
DÑA. CRISTINA REYO CUBO
D. FRANCISCO FUNES ANGEL

Grupo VOX:

DÑA. VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWARTH
DÑA. MARIA AZULEMA MINGARRO DOMINGUEZ
DÑA. IVONNE BELÉN GALLEGO YGES

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA
D. CARLOS MOLINA ROMERO
DÑA. MARIA AUXILIADORA ANTÓN MARTIN ARROYO

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C´S):

D. LUIS ALBERTO SOSA GAYÉ
DÑA. MARIA TERESA SEBASTIÁ RODERO

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ANGELES SOTO BERNAD
D. JUSTO JOSÉ SANZ MONTERO

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ

Asisten DIECISIETE de los 17 miembros que suponen el número legal de miembros de la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las nueve horas y ocho minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.-SORTEO ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

2.-CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES MEDIANTE CONCESIÓN.- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2018: AUDITORIA.

3.-EXPEDIENTE DE INCREMENTO DE CUANTÍA GLOBAL DE GRATIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018: APROBACION.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

1.- SORTEO ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

Vista la convocatoria de Elecciones Generales en virtud de Real Decreto 551/2019 de 24 de septiembre, publicado en el BOE de la misma fecha, para su celebración el día 10 de noviembre del corriente, y de conformidad con el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, debe procederse a la designación por sorteo público entre las personas censadas en las diferentes Secciones del municipio, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada Ley Orgánica 5/1985.

Vista la Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre de 2019, de la Junta Electoral Central, de aplicación a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016.

Los señores corporativos presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proceder en éste acto a realizar el sorteo público - a través de medios informáticos- con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

SEGUNDO.- De conformidad con los resultados del sorteo, designar miembros de las Mesas Electorales a los electores que constan en las correspondientes listas (diecisiete páginas, una por distrito/sección/mesa) que se incorporan al expediente de su razón, previa diligencia del Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO.- Realizado el sorteo, se acuerda que en caso de excusa u otra imposibilidad presentada por alguno de los nombrados que fuera aceptada por la Junta Electoral de Zona, o en caso de imposibilidad de notificación, y que determinaran proceder a nueva

designación, no se realizará un nuevo sorteo sino que el nombramiento recaerá en el elector siguiente conforme el orden nominal del censo electoral siempre que reúna los requisitos exigidos por la legislación electoral.

CUARTO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales a los elegidos en el plazo de tres días dispuesto en la legislación vigente.

QUINTO.- Comunicar el resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona.

2.-CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES MEDIANTE CONCESIÓN.- CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2018: AUDITORIA.

Resultando los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Con fecha 26 de marzo de 2012, entre el Ayuntamiento y la empresa 4U SPORT UTE, se suscribió contrato administrativo para la gestión del servicio público de GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO LOS PINOS”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, MEDIANTE CONCESIÓN.

SEGUNDO. - La mercantil concesionaria ha cumplido su obligación contractual, impuesta por las cláusulas 1 y 22 del Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la contratación, de presentar al órgano de contratación, el Pleno del Ayuntamiento, la Auditoria de sus cuentas anuales del ejercicio 2018, en los términos y con las conclusiones que constan en el expediente de su razón. Dicha presentación es de fecha 25 junio 2019.

TERCERO. - Se ha emitido informe jurídico por la T.A.G. adscrita al área de contratación, firmado electrónicamente el día 02 octubre 2019, en el que se hace constar que, vistas las cuentas auditadas de la concesión del ejercicio 2018, la cantidad total que le corresponde asumir al Ayuntamiento para restablecer el equilibrio económico de la misma en dicho ejercicio es de 91.549,00.-euros, con el límite de 50.000.-euros.

Es LEGISLACIÓN APLICABLE:

1.- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- R.D. 1098, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases de Régimen Local.

4.- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que regulan la contratación para la “GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS “PISCINA CUBIERTA JESÚS ROLLÁN”, “POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA”, Y DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, ASÍ COMO COLONIAS DE VERANO” DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO” aprobadas por Acuerdo Plenario de 8 de febrero de 2012.

Son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Dispone el Pliego de Cláusulas que rige el contrato de que se trata, en su clausulado, que:

A) Cláusula 1, sobre el objeto del contrato:

1.1 Es objeto del presente contrato administrativo la gestión del servicio público, bajo la modalidad de concesión administrativa, para la gestión de las instalaciones deportivas municipales denominadas “Piscina cubierta Jesús Rollán”, “Polideportivo Los Pinos”, “Polideportivo Infanta Cristina”, la gestión de las escuelas deportivas municipales, la dotación del material deportivo necesario para la práctica deportiva, la gestión de las colonias y campus de verano y días no lectivos, así como la realización de las tareas de conservación, limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) Cláusula 22.4, sobre obligaciones y derechos de las partes:

h) Al objeto de determinar el equilibrio económico de la concesión, la oferta económica de los licitantes deberá valorar de forma específica la incidencia en las tarifas, en los rendimientos de la demanda de utilización de las instalaciones, cuando no alcancen o cuando se superen los niveles mínimo y máximo de usuarios, respectivamente, que se consideren en la oferta.

Al efecto se establecerá una horquilla respecto al número de abonados dentro de la cual se entiende que existe equilibrio económico. Dicha horquilla podrá ser aumentada por el licitador en su oferta, al igual que la participación en los beneficios.

El umbral máximo: 2.450 abonados pagadores, umbral mínimo 1.450 abonados pagadores.

Toda desviación del umbral máximo o mínimo se ajustará con la siguiente fórmula: las cuotas por debajo del umbral mínimo se reequilibraría mediante el pago del 50 % de las cuotas por el Ayuntamiento y el otro 50 % por el concesionario. Las cuotas por encima del umbral máximo, se repartirían al 50 % de las cuotas entre el Ayuntamiento y el concesionario.

El reequilibrio o reparto resultante se efectuará de conformidad a lo establecido en el artículo 14, apartado d) del SOBRE C (Documentación Económica) del presente pliego.

Durante los cuatro primeros años se establece un periodo de carencia en el que las posibles pérdidas no darán lugar a la participación del Ayuntamiento sobre ellas, sino a la compensación de las mismas con las ganancias que se puedan obtener a partir del 5º año, con un límite máximo del 50% acreditado de las pérdidas referidas y hasta un máximo de 50.000€ año a abonar por el Ayuntamiento.

C) Cláusula 37.1, sobre prerrogativas del Ayuntamiento:

c. Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en este pliego y la legislación vigente

En el marco de lo dispuesto en la Cláusula 26, corresponde al órgano de contratación -el Pleno de la Corporación- a través de su servicio de Intervención de fondos o servicios de asesoramiento externo, fiscalizar la concesión mediante acceso a toda la documentación contable y financiera.

El concesionario está obligado durante la vigencia del contrato a presentar al órgano de contratación los libros contables de la gestión de las instalaciones, así como la de mantener en todo momento una contabilidad clara y ordenada, con el correspondiente control de facturas emitidas y recibidas. Para ello la concesionaria contrata anualmente un auditor designado por el Ayuntamiento cuyo resultado debe ser entregado al mismo antes de 1 de abril de año siguiente al auditado.

Respecto a la auditoría correspondiente al ejercicio 2018 debe resaltarse el contenido de los informes emitidos por el TAG adscrito al área de Contratación, por la Intervención y por la Secretaría municipales, firmados electrónicamente los días 02/10/19, 03/10/19 y 03/10/2019 respectivamente, contenido conocido por el órgano de contratación, y que en aplicación del principio jurídico procesal de economía administrativa se dan por reproducidos íntegramente en todos sus términos.

A la vista del contenido del expediente y los documentos aportados por la concesionaria, resulta que el concesionario tiene derecho al restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en el marco de la Cláusula 22.4 del Pliego regulador del contrato con un límite máximo de 50.000.-€/año.

En consecuencia:

Visto el Informe jurídico suscrito por el T.A.G. adscrito al área de contratación, firmado electrónicamente en fecha 02 octubre 2019, cuyos términos se dan por reproducidos.

El expediente tramitado ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal- firma electrónica el día 03 octubre 2019-.

Emitido Informe jurídico por esta Secretaría firmado electrónicamente el día 03 octubre 2019.

Emitido Dictamen por la Comisión Informativa, por mayoría de once votos a favor (6 grupo PLVP, 3 grupo VOX, 2 grupo PP), siendo tres los votos en contra (grupo PSOE) y computándose tres abstenciones (2 grupo CS y 1 grupo VPEP), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO. - Tomar conocimiento del cumplimiento por el concesionario 4YOU SPORT UTE de la obligación contractual que le incumbe impuesta por las cláusulas primera y vigesimosegunda del Pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato formalizado, de presentación de la auditoria correspondiente a sus cuentas anuales, ejercicio 2018.

SEGUNDO. - Proceder al restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión en el marco de la Cláusula 22.4 del Pliego regulador del contrato, debiendo el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo reconocer y posteriormente abonar al concesionario el importe correspondiente al máximo anual y que asciende a 50.000.-€, con cargo a la aplicación prevista en el presupuesto municipal.

DEBATE:

Previo a la votación.

Comienza con la intervención de la Sra.del Campillo, Concejala delegada de Hacienda, que expone brevemente el expediente en los términos que en el mismo constan.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES.

Sra.Cáceres: Pregunta si a raíz de las conclusiones de los auditores y de las observaciones de los informes técnicos se han mantenido reuniones con la concesionaria, pues son cuestiones que se repiten año tras año; apunta que el anterior equipo de gobierno así lo hizo, al objeto de que se procediera a dar soluciones.

Sra.Soto: Critica la dilación en la tramitación. Apunta que la situación económica del concesionario es complicada. Que se le adeudan importes desde el Ayuntamiento, como los correspondientes a los vicios ocultos, cuyo abono ayudaría a superar esa situación. Considera, vistos los números de abonados y usuarios, que la ampliación de las instalaciones ha sido muy beneficiosa. Su grupo apoya la propuesta.

Sr.Sosa: Destaca que aumentan las observaciones en los diferentes informes técnicos. Manifiesta la dificultad que encuentran para poder aprobar los expedientes, consecuencia de que las preguntas planteadas en la Comisión Informativa no han sido respondidas.

Sr.Moreta: Señala que la auditoría que presentan no aborda los procedimientos seguidos por 4YouSport. Da lectura a la página 3 del informe de Intervención, que dice textualmente “Esta intervención considera que es la Corporación Local quien ostenta la prerrogativa, en aras al interés público, de interpretar el contrato y, por tanto, la auditoría que debería requerirse es la prevista en la Ley de Auditoría de Cuentas, con los pronunciamientos o anexos necesarios para determinar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato de concesión”. Apunta que la credibilidad de la concesionaria no es elevada teniendo en cuenta que han alterado las cifras de los resultados en contabilidad del ejercicio anterior 2017. Que las cuestiones que apuntan los diferentes informes técnicos y las observaciones de la propia auditora son preocupantes, así, la carencia de licencia de actividad en todas las instalaciones excepto en el pabellón Infanta Cristina, tampoco en actividad de restauración, no hay claridad en los bienes del activo inmovilizado y el auditor manifiesta que desconoce cuanto deberían estar provisionando para reponer esos bienes, la ocultación de deudas a corto plazo y de otros datos, las deudas con trabajadores y con hacienda y con seguridad social y con otros, y que los números que apuntan a que el concurso de acreedores es inminente.

Subraya que el concurso de la empresa supondrá el cierre de las instalaciones deportivas. Y es que la situación de 4YouSport es tal que su fondo de maniobra es negativo en nada menos que 489.771,55 euros, lo que significa que la U.T.E. cuenta con 94.129,56 euros (como activo corriente, que son aquellos bienes que pueden hacerse líquidos en menos de 12 meses) para afrontar un pasivo corriente o circulante (obligaciones, deudas con vencimiento inferior a 12 meses) de 583.901,11 euros. Que quizá la clave esté en las deudas a corto plazo con entidades vinculadas (cuya información no suministran los auditores) por valor de 279.954,66 euros, las deudas con acreedores comerciales de 245.954,66 euros, las deudas con acreedores comerciales de 245.194,34 euros y con otros acreedores por 224.577,49 euros (y dentro de esta cifra deudas con los trabajadores por 29.146,04 euros, con la Seguridad Social de 4.312,23 euros, con Hacienda de 37.586,44 euros y con alguien que ha prestado servicios a 4YouSport y aún no ha cobrado por 96.842,28 euros, ¿Quiénes han prestado esos servicios y aún no han cobrado?.

Se pregunta cómo es entonces posible que desde el Ayuntamiento se permita esta situación y no se tome ninguna acción ante: funcionar sin licencias; correr el riesgo de que no se repongan los bienes entregados al concesionario; entregar dinero a quien está al borde

de la suspensión de pagos, que podría llevar al cierre de las instalaciones objeto de la concesión.

Sra.Reoyo: No tiene más datos que aportar sobre los que constan en el expediente. Apunta que las cuentas auditadas son del año 2018, ejercicio en el que no gobernaba el actual equipo de gobierno. Subraya que la intención del miso es ir subsanando todas las deficiencias que se indican en los documentos.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES:

Sra.Cáceres: Entiende que no ha habido contactos con la concesionaria. Apunta que el hecho de que las cuentas sean del año 2018 no exime de responsabilidad al actual equipo de gobierno.

Sra.Soto: Apunta que el actual equipo de gobierno debe acudir a los antecedentes de los expedientes. Se han de tomar decisiones sobre asuntos que pueden perjudicar la gestión del concesionario, como son los vicios ocultos o la organización de las colonias de verano y días no lectivos, y facilitar la viabilidad de la concesión.

Sr.Sosa: Critica que tampoco durante esta sesión se den explicaciones, y que se remitan al expediente. Solicita que el equipo de gobierno sea más colaborativo.

Sr.Moreta: Solicita se aclaren los conceptos de abonado, abonado pagador y usuario. Señala que el concesionario proporciona número de abonados, abonados pagadores y usuarios en un periodo de tiempo que no se corresponde con el anual , y que así lo hace constar la TAG en su informe (4YouSport dice tener 1.082 frente a 1.450 que es la horquilla mínima y por eso reclama la compensación, y son datos de marzo a abril, en lugar de enero a diciembre de 2.018, tal y como marca el propio pliego de contratación), que la cuestión importante es si esa cantidad que dice tener 4YouSport son 1.082 usuarios-pagadores, 1.082 abonados o 1.082 usuarios, porque el pliego del contrato no aclara ninguno de estos tres conceptos ni cómo se calculan, lo que es importante porque pudiera resultar que el Ayuntamiento no hubiera de pagarle nada. Hace constar la posible existencia de un conflicto de intereses entre el concesionario y el Concejal delegado de deportes, Sr.Funes, por cuanto que es trabajador de la empresa 4YOU SPORT UTE, conflicto que queda claramente advertido por las recomendaciones del Consejo de Europa, definido por la OCDE y también por nuestro ordenamiento jurídico, por lo que debería el concejal afectado hacer una reflexión y no participar en la toma de decisiones como la de este punto antes de que se meta en algún jardín del que le sea difícil poder salir.

Sra.Reoyo: Señala que la auditoria es de las cuentas del ejercicio de 2018 y poco cabe añadir. Repite que se va a ir trabajando para solventar incidencias y observaciones.

Solicita la palabra el Sr.Funes, Concejal delegado en el área deportiva: Explica que es un abonado pagador (persona física titular

y pagador del abono), abonados (personas físicas incluidas en los abonos de cualquier clase), y usuarios (personas físicas que hacen uso de las instalaciones). La relación Ayuntamiento/concesionario es constante.

Sr. Presidente: Subraya que el pliego, las condiciones y el contrato de la concesión deportiva es fruto del equipo de gobierno del Partido Popular, que fue también quien recibió las obras y es conecedor de los vicios ocultos de la construcción. Manifiesta su sorpresa porque los Sres. Moreta y Sosa, componentes del equipo de gobierno de la legislatura anterior, planteen ahora cuestiones que en los años de su gobierno ni siquiera consideraron. Manifiesta que el equipo de gobierno actual tiene un reto muy importante cual es poner en orden no solo la gestión de este contrato, sino también de otros contratos y servicios.

3.-EXPEDIENTE DE INCREMENTO DE CUANTÍA GLOBAL DE GRATIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018: APROBACION.

Vista la Providencia de la Concejal de Personal, incoando el procedimiento para ampliar el importe global destinado a gratificaciones previstas en el presupuesto municipal como consecuencia de la celebración de unas nuevas elecciones generales en noviembre de 2019.

Con fecha 4 de octubre de 2019, se ha recibido escrito de la Secretaría General en la que se comunica que se han convocado nuevas elecciones generales en noviembre de 2019, siendo necesario gratificar a las personas que van a realizar trabajos fuera de su jornada laboral para colaborar en el desarrollo de las mismas.

La retribución de las horas realizadas fuera de la jornada laboral, según las previsiones de gasto, no podrán ser asumidas por las disponibilidades presupuestarias, en caso de no ampliar la cuantía global de gratificaciones.

La consignación global inicial para gratificaciones en el vigente presupuesto Municipal para el año 2019 ascendía a 8.100.-€, cuantía que fue modificada por el Pleno de 30 de enero de 2019, incrementándose tras ésta modificación los créditos antedichos a 13.100€

A lo largo del año 2019 se han celebrado dos procesos electorales, siendo el de noviembre el tercer proceso a celebrar por lo que los créditos asignados a las gratificaciones se han visto disminuidos con la realización de servicios extraordinarios para la colaboración en el desarrollo de las jornadas electorales.

En concreto, sería necesario ampliar las cuantías en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a gratificaciones de los colectivos del Área de gasto 9.

Se estima necesario ampliar la cuantía de gratificaciones en 1.600.-€, no superando, el límite del 10% establecido, según consta en el Departamento de Personal.

La Base de Ejecución nº6 del vigente Presupuesto Municipal, determina los niveles de vinculación jurídica, respecto a la clasificación económica el Capítulo (I), y respecto a la clasificación por programas, el grupo de programa con las siguientes excepciones que se establecen a nivel de política de gasto:13, 15, 32 y 33. No siendo necesario realizar modificaciones presupuestarias si existe crédito en eso niveles de vinculación jurídica.

Según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de la Administración Local: “Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2, c) de este Real Decreto.

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El artículo 7 de dicha norma establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones en relación a la masa retributiva global presupuestaria para cada ejercicio, estableciendo para gratificaciones un límite del 10%.

Es LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (PACAP)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- Acuerdo/Convenio para el personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Visto el Informe jurídico suscrito por el T.A.G. adscrito al área de personal, firmado electrónicamente en fecha 04 octubre 2019, cuyos términos se dan por reproducidos.

El expediente tramitado ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal- firma electrónica el día 04 octubre 2019-.

Emitido Dictamen por la Comisión Informativa, por unanimidad de los diecisiete corporativos presentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aumentar globalmente, respecto de la dotación inicial ya modificada por el Pleno Municipal el 30 de enero de 2019, el importe asignado a Gratificaciones en 1.600€, con cargo a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenece la económica 15101.

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo a la Intervención municipal y al Departamento de Recursos Humanos.

DEBATE:

Previo a la votación.

Comienza con la intervención de la Sra.del Campillo, Concejal delegada de Hacienda, que expone brevemente el expediente en los términos que en el mismo constan.

Los distintos Portavoces de los grupos políticos coinciden en manifestar su conformidad a la propuesta dictaminada.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
